

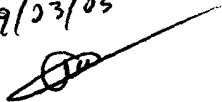
2 .
TRAMITE No. 906

DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. 381-DJ-05

Cuenca, 9 de Marzo de 2005

Sr. Dr.
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

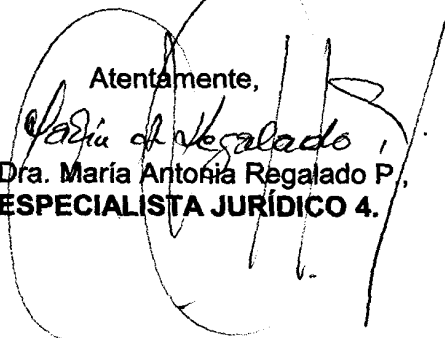
Jado. Bono
Inceder a suitor
09/03/05


Sr. Intendente:

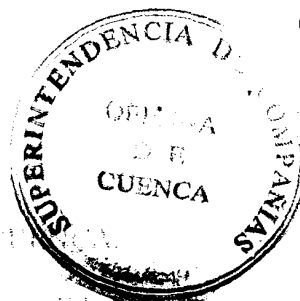
En referencia a la comunicación remitida por el señor Carlos Rigoberto Vintimilla Astudillo, en calidad de representante legal de la Compañía **"ESTACION DE SERVICIO NARANCAY CIA. LTDA."**, ingresada en este despacho el día de ayer, me pronuncio en los siguientes términos :

En fecha 17 de Diciembre de 2004 se remitió a esta institución una escritura pública de transferencia de participaciones otorgada ante el Notario Segundo de Cuenca el día 9 de los mismos mes y año, en la que la Sra. Marieta Cisneros Semería transfirió participaciones dentro de la Compañía **"ESTACION DE SERVICIO NARANCAY CIA. LTDA."** a favor del Sr. Andrés Alberto Vega Cisneros y otros; escritura pública en la que se ha incurrido en varios errores que debían ser rectificadas o aclarados conforme oportunamente se hizo saber a la empresa, lo cual hasta la presente fecha no se lo ha hecho, sino que más bien, mediante la última comunicación remitida por el representante legal de la sociedad y relacionada en el primer acápite de este informe, se nos hace saber la imposibilidad de aclarar o rectificar la transferencia de participaciones debido al fallecimiento de la señora cedente y solicita se revea el trámite tomando en consideración la intención de las partes constante en el instrumento público.

En virtud de lo señalado, analizada nuevamente la escritura pública de transferencia de participaciones de 9 de Diciembre de 2004 y fundamentada en la disposición contenida en el Art. 1603 del Código Civil que textualmente dice : **"Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras."**, considero puede anotarse en el Registro de Sociedades de esta institución la transferencia de participaciones aludida, tomando en cuenta los porcentajes del capital transferidos y no el número de participaciones ni su valor que son los errados, en los términos constantes en la cláusula tercera de dicho instrumento público, en la que claramente la vendedora expresa su voluntad de transferir la totalidad de sus participaciones y dejar de ser socia de la Compañía.

Atentamente,

Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.

6808

Dra. Regalado
08/03/05

el 9/381

7. 906

9 MAR 2005

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Yo Carlos Rogoberto Vintimilla Astudillo, en calidad de Representante Legal de la compañía ESTACION DE SERVICIO NARANCAÿ CIA. LTDA., a Ud. respetuosamente manifiesto.

Con fecha 9 de diciembre del dos mil cuatro, ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca se celebró la escritura pública de transferencia de participaciones de la compañía a la cual represento, otorgada por la señora MARIETA CISNEROS SEMERIA, hoy fallecida, a favor de Andrés Vega y otros. La cesión en referencia hasta la presente fecha no ha podido ser registrada mientras no se concluya con el trámite de Conversión Monetaria y elevación del valor nominal de dichas participaciones.

Debo manifestarle señor Intendente que, concluido este trámite, la señora Marieta Cisneros se disponía a celebrar una escritura pública aclaratoria para convalidar la transferencia realizada el 9 de diciembre del dos mil cuatro, en vista del bloqueo de registro presentado; pero tuvimos que soportar en estos últimos días esta muy lamentable pérdida de nuestra querida consocia, hecho irreversible que hace imposible realizar este acto aclaratorio.

Sin embargo de lo indicado, debo precizar señor Intendente que esta escritura de transferencia de participaciones tiene plena validez jurídica, pues si bien es cierto, existe en aquel instrumento un error en cuanto al valor nominal de las participaciones que se transfieren, en este tipo de actos y contratos se debe mirar a la intención de las partes, lo que prima es la voluntad de los contratantes, y la intención de la vendedora fue transferir TODAS SUS PARTES SOCIALES a sus hijos y nietos, conforme los porcentajes detallados en forma clara en la cláusula tercera de la cesión, por lo tanto este error no vicia el consentimiento.

Por lo expuesto, solicito a Ud. de la manera mas comedida, se sirva revisar este bloqueo de registro, y ordene la legalización del documento en referencia.

Con el objeto de justificar el fallecimiento de la Señora Marieta Cisneros Semeria, me permito adjuntar a la presente el acta de defunción respectiva.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 69.

Atentamente,

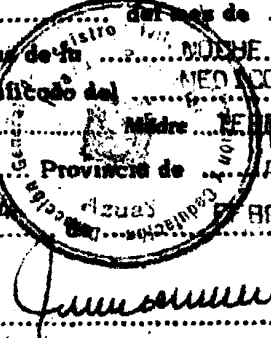
ING. CARLOS R. VINTIMILLA A.
GERENTE GENERAL

Dr. PABLO INIGUEZ SANCHEZ
Ab. Mat. 1899 Azuay
Telf. 843800

Telf. 215

CERTIFICACION SIMPLE GRATUITA PARA LA INHUMACION Y SEPULTURA

CERTIFICO: Que en el Registro de Defunciones del año 2005, en el tomo 1
página 239, número de acta 239, se halla inscrita la defunción de MARIETA
GISNEROS SEMERIA, Número de Cédula: 010033225-3
de nacionalidad ECUATORIANA, de 73 años de edad, estado civil VIUDA
de profesión DOMESTICA, fallecida el día 20 del mes de FEBRERO
del año 2005 a las 7:30 horas de la NOCHE, a causa de
INFARTO DE MIOCARDIO según el certificado del MEDEC
Nombre de los padres del fallecido: Padre ARTURO GISNEROS Madre TERESA SEMERIA
OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE CUENCA Provincia de AZUAY
CUENCA 20 FEBRERO de 19 2005


Jefe de Registro Civil

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 1.642-DJ-04
Cuenca, 29 de Diciembre de 2004

Sr. Dr.
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

Sr. Intendente :

Se me ha sumillado para la pertinente revisión y análisis jurídico, una escritura pública de transferencia de participaciones en la Compañía " **ESTACION DE SERVICIO NARANCAY C. LTDA.** ", otorgada en la Notaría Segunda del cantón Cuenca, el 9 de Diciembre de 2004, en la que comparece como cedente la Sra. **MARIETA CISNEROS SEMERIA** y como cesionarios el Sr. **ANDRES ALBERTO VEGA CISNEROS** y otros, respecto de la cual, informo lo siguiente :

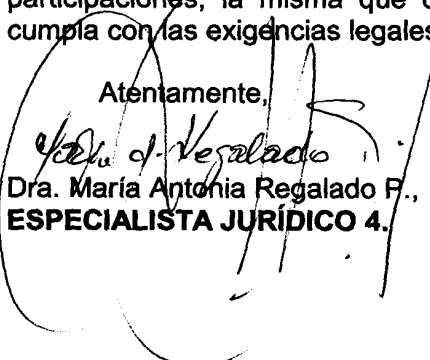
La Compañía en referencia está constituida mediante escritura pública otorgada en la Notaría Segunda de Cuenca el 30 de Diciembre de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con el No. 16 el 13 de Enero de 2000. El capital social con el que se constituyó es el de **DIEZ MILLONES DE SUCRES** dividido en 10.000 participaciones del valor de un mil sucres cada una, lo que equivale a **CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en 10.000 participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una. Este capital se mantiene hasta la actualidad.

En virtud de que luego de la transformación económica del Ecuador, cuando se adoptó como moneda oficial del país al **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la compañía que nos ocupa no ha realizado la conversión de su capital ni ha elevado el valor nominal de las participaciones en que éste se encuentra dividido, mal puede en la aludida escritura pública de transferencia hablarse de participaciones del valor de **UN DÓLAR**, que el número que posee la cedente es el de 100, ni que transfiriendo las 100 deja de ser socia de la compañía, puesto que al momento y por las razones anotadas, la cedente realmente es titular de 2.500 participaciones del valor de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una.

Es de anotar también que según se desprende de la certificación del Gerente respecto de las resoluciones de la Junta General, ésta no ha admitido a los nuevos socios como correspondía hacerlo de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Art. 118 de la Ley de Compañías.

Por lo expuesto, considero improcedente la relacionada transferencia de participaciones, la misma que debe dejarse sin efecto y efectuar una nueva que cumpla con las exigencias legales.

Atentamente,


Dra. María Antonia Regalado F.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.

ESCRITURA NUMERO: 3580

TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES QUE
OTORGA MARIETA
CISNEROS SEMERIA

A FAVOR DE ANDRES
ALBERTO VEGA Y OTROS.

Cuántia \$. 100

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la ciudad de Cuenca
Provincia del Azuay, República del Ecuador, a nueve de Diciembre del dos
mil cuatro, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo
de este cantón, comparecen por una parte la señora Marieta Cisneros
Semeria, viuda, y por otra parte, los señores Andrés Alberto Vega
Cisneros, casado, Silvia Vega Cisneros, divorciada, María Susana Vega
Cisneros, casada, María Gabriela Vintimilla Vega, casada, Teresa Isabel
Vintimilla Vega, casada, Juana Catalina Vintimilla Vega, casada, y Carlos
Rigoberto Vintimilla Vega, soltero, ecuatorianos, mayores de edad, capaces
ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y
cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta: MINUTA. Señor Notario: En el
protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública que contenga
una cesión de participaciones de la Compañía ESTACION DE SERVICIO
NAANCAY CIA LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas:
OTORGANTES: Comparecen a la celebración del presente instrumento
público las siguientes personas, por una parte la señora Marieta Cisneros

Semeria, viuda; en calidad de Cedente o vendedora, y por otra, los señores Andrés Alberto Vega Cisneros, casado, Silvia Vega Cisneros, divorciada, María Susana Vega Cisneros, casada, María Gabriela Vintimilla Vega, casada, Teresa Isabel Vintimilla Vega, casada, Juana Catalina Vintimilla Vega, casada, y Carlos Rigoberto Vintimilla Vega, soltero, todos ellos en calidad de Cesionarios o compradores. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces ante la ley.

PRIMERA. ANTECEDENTES. La Compañía ESTACION DE SERVICIO NARANCA Y CIA LTDA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el trece de enero del dos mil, bajo el número diez y seis. El capital social inicial de la compañía fue de diez millones de sucres dividido en diez mil participaciones de un mil sucres cada una, hoy cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, integralmente suscritas y totalmente pagadas. SEGUNDA. AUTORIZACION. La Junta General ordinaria y Universal de socios de la Compañía ESTACION DE SERVICIO NARANCA Y CIA LTDA, reunida en su local social el diez y nueve de abril del dos mil cuatro, resolvió por unanimidad autorizar a la señora Marieta Cisneros viuda de Vega, para que transfiera la totalidad de sus participaciones. Para el efecto y como habilitante se acompaña el certificado conferido por el Gerente de la Compañía TERCERA. CESION DE PARTICIPACIONES. Con estos antecedentes, la vendedora tiene a bien transferir, irrestrictamente, la totalidad de sus cien participaciones a favor de los cesionarios de acuerdo al

NO
= \$ 10.000
= \$ 0,04

2.500
\$ 0,04

625

siguiente detalle: veinte y cinco participaciones que equivalente al seis, veinte y cinco por ciento del capital pagado a favor del señor ANDRES ALBERTO VEGA CISNEROS, ⁶²⁵ veinte y cinco participaciones que equivalen al seis coma veinte y cinco por ciento del capital pagado a favor de la señora Silvia Vega Cisneros, ⁶²⁵ veinte y cinco participaciones que equivalen al seis coma veinte y cinco por ciento del capital pagado a favor de la señora Maria Susana Vega Cisneros, ¹⁵⁰ seis participaciones que equivalen al uno coma cinco por ciento del capital pagado a favor de Maria Gabriela Vintimilla Vega, ¹⁵⁰ seis participaciones que equivalen al uno coma cinco por ciento del capital pagado a favor de Teresa Isabel Vintimilla Vega, ¹⁵⁰ seis participaciones que equivalen al uno coma cinco por ciento del capital pagado a favor de Juana Catalina Vintimilla Vega, y, ¹⁷⁵ siete participaciones = 2.50 que equivalen al uno coma setenta y cinco por ciento del capital pagado a favor de Carlos Rigoberto Vintimilla Vega.- Luego de esta transferencia la vendedora deja de ser socia de la Compania, sin embargo aclara que se reserva el derecho de usufructo sobre las participaciones materia de la cesión.- CUARTA.- PRECIO Y PAGO.- El precio pactado para esta cesión es el de cien dólares de los Estados Unidos de América, dinero que la vendedora declara haberlo recibido de manos de los cesionarios, en efectivo, a entera satisfacción en tal virtud efectúa la transferencia y autoriza a los compradores para que requieran la legalización del presente instrumento por si o por interpuesta persona.- QUINTA.- ACEPTACION.- Presentes los compradores, declaran que aceptan la transferencia otorgada a su favor por ser licita, legal y convenir a sus intereses, aclarando que admiten la reserva del usufructo en referencia.- SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demande esta escritura y su legalización, serán de cuenta de los compradores, por

270

convenio de las partes.- SEPTIMA.- DISTRIBUCION DEL CAPITAL.-

Luego de esta transferencia el capital social se halla distribuido de la siguiente forma: El Ingeniero Carlos Rigoberto Vintimilla Astudillo es propietario de cien participaciones (veinte y cinco por ciento); la señora Silvia Vega Cisneros es dueña de ciento veinte y cinco participaciones (treinta y uno coma veinte y cinco por ciento); la señora Maria Susana Vega Cisneros, es dueña de ciento veinte y cinco participaciones (treinta y uno coma veinte y cinco por ciento); el señor Andrés Alberto Vega Cisneros es dueño de veinte y cinco participaciones (seis coma veinte y cinco por ciento); La señora Maria Gabriela Vintimilla Vega es dueña de seis participaciones (uno coma cinco por ciento); la señora Teresa Isabel Vintimilla Vega es dueña de seis participaciones (uno coma cinco por ciento); La señora Juana Catalina Vintimilla Vega, es dueña de seis participaciones (uno, cincuenta por ciento) y el señor Carlos Ribogerto Vintimilla Vega, es dueño de siete participaciones (uno, setenta y cinco por ciento). La presente escritura se halla exenta del pago de impuestos (D.S. 733,22-08-75 pub. R.O. ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco. Ud. Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo a fin de que este contrato tenga plena validez y surta los efectos legales deseados. Atentamente, Dr. Paul Iñiguez Sánchez. Matricula mil ochocientos noventa y nueveHasta aquí la minuta que se agrega.

A CONTINUACIÓN

LOS DOCUMENTOS

HABILITANTES

EXXONMOBIL

ESTACION SERVICIOS NARANCAY Cia. Ltda.

Panamericana Sur Km. 11/2

Telfax.: 2385604/2386038

Email: gasonara@etapaonline.net.ec

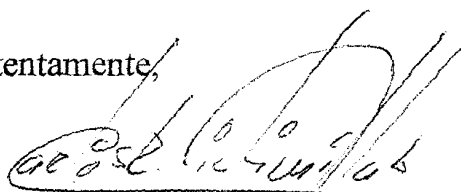
CERTIFICACION:

Ing. CARLOS RIGOBERTO VINTIMILLA ASTUDILLO, en calidad de Gerente de la compañía "ESTACION DE SERVICIO NARANCAY Cia. Ltda." para los efectos legales pertinentes, certifico:

Que, el día lunes diecinueve de abril del dos mil cuatro, a las diecisiete horas, en el local de la compañía ubicada en la carretera Panamericana Sur Km. 1½, se llevo a cabo con la presencia de los socios que representan el cien por cien del capital suscrito y pagado, la sesión de Junta General Ordinaria Universal de socios de la compañía en referencia; en la cual, en el punto siete del orden del día la junta conoce la solicitud de la señora socia Marietta Cisneros S. que hace relación a su deseo de transferir las cien participaciones que posee. En virtud de este hecho, los socios de la compañía resolvieron en forma -unánime- y por estar constituidos en Junta General Universal aprobar la solicitud de su consocia Sra. Marietta Cisneros Vda. De Vega para que pueda elevar a escritura publica la transferencia de sus participaciones que posee en la compañía; a la vez, la Junta General delega al Gerente de la compañía extender el correspondiente certificado que servirá de habilitante para la legalización de dicha escritura publica.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. Autorizo hacer uso de este documento únicamente para fines de carácter legal.

Atentamente,



Ing. Carlos Rigoberto Vintimilla Astudillo

GERENTE

ESTACION DE SERVICIO NARANCAY Cia, Ltda.

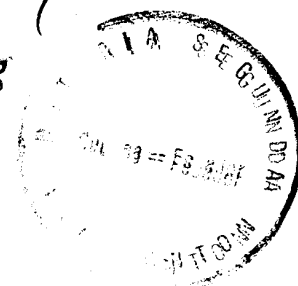
As J.C. no asistió
los socios
Lit g) Art 118

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) Marieta Cisneros f.) A. Vega f.) Silvia Vega f.) Susana Vega de Quintanilla f.) Isabel Vintimilla f.) Gabi V. de Valdiviezo f.) Juana V. de Cazorla f.) R. Vintimilla f.) R. Vintimilla B. Notario
Número Dos. Enm: nueve- diciembre. Vale.

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta ^{1era} COPIA, que firmo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla B

Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 29



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía he sentado razón de esta transferencia de Participaciones. Cuenca, 9 de diciembre del 2004.

R. Vintimilla B

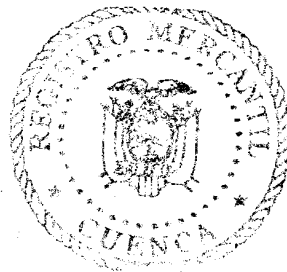
Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 29



D.

ZON: Siento como tal, que con esta fecha he tomado nota de la presente tranferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía: **ESTACION DE SERVICIO NARANCAY CIA. LDA** que se encuentra inscrita con el No. 16 del REGISTRO MERCANTIL con fecha trece de enero del dos mil. Cuenca, diez de Diciembre del dos mil cuatro. El Registrador.


Dr. Remigio Auquilla/Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



CIUDADANIA 010288715-5
VINTINILLA VEGA MARIA GABRIELA
11 ENERO 1.973
AZUAY/CUENCA/SUCRE
01 321 00321
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 73



Enb. Doe Dado Vico

ECUATORIANA***** E333312222
CASADO FERNANDO J VALDIVIESO VALLEJO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS RIGOBERTO VINTINILLA A
TERESA PATRICIA VEGA C
CUENCA 7-03-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2033222



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010288845-0
VINTINILLA VEGA TERESA ISABEL
19 ABRIL 1.976
AZUAY/CUENCA/SUCRE
05 282 01890
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 76

Isabel Vintinilla de C



ECUATORIANA***** V4333V2222
CASADO ALFREDO ENRIQUE CAMPO SALAZAR
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CARLOS RIGOBERTO VINTINILLA
TERESA PATRICIA VEGA
CUENCA 24/08/98
24/08/2015

0274379

Alfredo Enrique Campo Salazar



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010288846-8
VINTINILLA VEGA JUANA CATALINA
AZUAY/CUENCA/SUCRE
08 NOVIEMBRE 1977
014- 0184 05366 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1977

Juanes de Cazorla



ECUATORIANA***** E4443I4442
CASADO LUIS RUBEN CAZORLA CORDERO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CARLOS RIGOBERTO VINTINILLA A
TERESA PATRICIA VEGA CISNEROS
CUENCA 17/03/2003
17/03/2015

PEN 0153383

Luis Ruben Cazorla Cordero



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010288847-6
VINTINILLA VEGA CARLOS RIGOBERTO
14 JUNIO 1983
AZUAY/CUENCA/SUCRE
008- 0085 02885
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1983

Rigoberto V.



ECUATORIANA***** E443314222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS RIGOBERTO VINTINILLA A
TERESA PATRICIA VEGA
CUENCA 23/07/2013
23/07/2013

1515466-01



CIUDADANIA
CISNEROS SEMERIA MARIETA
26 JULIO 1961
AZUAY/ CUENCA/ SAN BLAS
01 1 142 1961
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO



ECUATORIANA*****
VIUO LUIS VEGA
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
OTROS CISNEROS
TERESA SEMERIA
CUENCA 3-02-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1.487922



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No 010167520
VEGA CISNEROS ANDRES ALBERTO
AZUAY/ CUENCA/ HUAYNACAPAC
15 ENERO 1964
001- 0118 00236 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1964
Firma del Cedulao



ECUATORIANA*****
CASADO MARTINA CECILIA CORDERO FLORES
SECUNDARIA COMERCIANTE
LUIS VEGA ARRIAGA
MARIETA CISNEROS
CUENCA 23/10/2003
23/10/2015
REN 0228731
Azy
Firma del Cedulao
PULGAR DERECHO



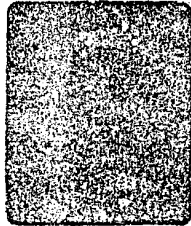
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No 010167507-2
VEGA CISNEROS MARIA SUSANA
AZUAY/ CUENCA/ RAMIREZ DAVALOS
17 OCTUBRE 1966
015- 0081 04245 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1966
Firma del Cedulao
PULGAR DERECHO



ECUATORIANA*****
CASADO LUIS IVAN QUINTANILLA CHERREZ
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
LUIS ENRIQUE VEGA ARRIAGA
MARIETA CISNEROS SEMERIA
CUENCA 10/06/2003
10/06/2015
REN 0191028
Azy
Firma del Cedulao
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No 01013125012
VEGA CISNEROS SILVIA
04 ABRIL 1961
AZUAY/ CUENCA/ RAMIREZ DAVALOS
002- 0074 00945
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1961
Firma del Cedulao
PULGAR DERECHO



ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS VEGA ARRIAGA
MARIETA CISNEROS
CUENCA 05/07/2001
05/07/2013
1502040-01
Firma del Cedulao
PULGAR DERECHO



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
al original que se presentó para su evidencia
Cuenca, a de 9 DIC 2014